



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

Colegio Inglés de Talca

2023

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN

ANTECEDENTES:

De conformidad a lo dispuesto por el Reglamento General de Evaluación, señalado en el Decreto Supremo 67/2018 que deroga los decretos 511/97, 112/99 y 83/01, y a los decretos 83 y 170 de la LGE, corresponde a los propios establecimientos educacionales dentro del marco de dicho Decretos, determinar las exigencias que le son propias, en consonancia con su PEI como instrumento de enmarque matriz, cautelando así la calidad de la Educación.

De acuerdo con lo indicado, se asumen los planteamientos y considerandos del Decreto 67 y se amplía en los detalles que se indican.

NORMAS GENERALES:

Artículo 1º:

El presente reglamento establece las normas sobre evaluación, calificación y promoción para los estudiantes de educación básica y media.

Para efectos del presente documento, se entenderá por:

Reglamento: Instrumento mediante el cual, el Colegio establece los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los estudiantes, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por el decreto 67. (Se encontrará disponible en la página web del Colegio (www.colegioingles.cl)).

Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los docentes para que tanto ellos como los estudiantes puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.

Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número o concepto.

Promoción: Acción mediante la cual el estudiante culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Curso: Etapa de un ciclo correspondiente a un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

DE LA EVALUACIÓN:

Conceptos introductorios del presente apartado:

Retroalimentación: Etapa del proceso de enseñanza y aprendizaje que permite orientar a los estudiantes continuamente con información sobre sus procesos, progresos y logros de aprendizaje; que les permitan dar pasos para avanzar y seguir aprendiendo.

Instrumento de evaluación: Medios, herramientas y/o técnicas que permiten recoger información sobre los aprendizajes específicos un grupo de estudiantes, para que a partir de ellos se pueda valorar el aprendizaje alcanzado por los estudiantes y tomar posteriormente decisiones coherentes y oportunas para reestructurar o continuar con el proceso de enseñanza.

Objetivos de aprendizajes: Son objetivos que definen los aprendizajes terminales esperables para una asignatura determinada para cada año escolar. Los objetivos de aprendizaje se refieren a habilidades, actitudes y conocimientos que buscan favorecer el desarrollo integral de los estudiantes.

Evaluación en Aula: se refiere a una amplia gama de acciones lideradas por los y las docentes para que tanto ellos como sus estudiantes puedan obtener evidencia sobre el aprendizaje e interpretarla para tomar decisiones que permitan promover el progreso del mismo y mejorar los procesos de enseñanza. Para entender esta definición es importante comprender los siguientes conceptos:

- **Aula:** cualquier espacio de aprendizaje en el que hay interacción entre docentes y estudiantes, por tanto, no refiere solo a la sala de clases.
- **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Tareas Escolares: se entenderán como instancias de evaluación y refuerzo de los aprendizajes. Toda tarea escolar recibirá la retroalimentación pertinente, cautelando su calidad y pertinencia en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los estudiantes.

Artículo 2°:

El proceso de evaluación en aula no se restringe a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

Es posible distinguir la evaluación en aula según su propósito o intencionalidad:

Diagnóstica: tipo de evaluación formativa que permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones en relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

Formativa: evaluación que se integra a la enseñanza con el propósito de monitorear y acompañar el aprendizaje de los estudiantes, es decir, cuando la evidencia obtenida se interpreta y usa para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Ésta puede ser calificada.

Sumativa: la evaluación cumple un propósito sumativo cuando entrega información acerca de hasta qué punto los estudiantes lograron determinados objetivos de aprendizaje luego de un determinado proceso de enseñanza. Se utiliza para certificar los aprendizajes logrados, comunicándose, generalmente, mediante una calificación.

Sin embargo, el propósito formativo y sumativo no son excluyentes, y en el caso de las evaluaciones sumativas, tanto la forma en que se diseñen como la manera en que se registre y comunique la información que se obtenga de ellas también pueden usarse formativamente. Así, una evaluación sumativa, puede permitir también aclarar objetivos de aprendizaje y retroalimentar la enseñanza y el aprendizaje

Diversificada: permite responder a las necesidades, características, intereses y modos diferentes de aprender de cada estudiante, bajo una lógica de inclusión y equidad

Dado que el propósito principal de la evaluación es fortalecer la enseñanza y los aprendizajes de los estudiantes, se entenderá la **retroalimentación como parte fundamental de cada proceso evaluativo**. Esta consiste, por una parte, en asegurar que cada estudiante pueda tener información relevante sobre su propio proceso de aprendizaje, que lo ayude a progresar hacia, o incluso más allá de, los objetivos evaluados; y, por otra, en que el docente profundice la reflexión respecto de cómo su práctica pedagógica influye sobre el progreso de los estudiantes y la ajuste en función de esa reflexión.

Artículo 3°:

Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura, debiendo ser evaluados en todas las correspondientes a sus respectivos planes de estudios.

No obstante, en el caso de los estudiantes que así lo requieran, se implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y procesos de evaluación de las asignaturas. Lo anterior, previa aprobación del Departamento de Psicoorientación y Equipo de Gestión.

DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA:

Artículo 4°:

A los estudiantes que tengan impedimentos (tales como dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otros) para cursar en forma regular una asignatura y presenten los antecedentes correspondientes requeridos por el Colegio, se les aplicará procedimientos de **evaluación diferenciada**. La presentación de documentos solicitados por el Colegio y el cumplimiento de las indicaciones o tratamientos sugeridos por los especialistas tratantes, serán variables a considerar al momento de evaluar la continuidad de la evaluación diferenciada.

Artículo 5°:

Para los estudiantes con **Necesidades Educativas Especiales** (NEE) en las áreas Psicomotriz, psicológica, afectiva, como en la dimensión social, se aplicará formas de evaluación diversificada. Estas formas tendrán en cuenta las particularidades de cada caso en términos de capacidades, ritmos, aprendizajes previos, y dificultades que puedan incidir en el desarrollo normal del aprendizaje del estudiante. Este tipo de necesidades pueden ser de carácter permanente (NEEP) o transitorias (NEET).

En estos casos, los procedimientos para medir los distintos tipos de capacidades y contenidos curriculares podrían incluir diferentes formas de evaluación como pruebas orales o escritas, informes, trabajos de investigación, cuestionarios, interrogaciones, disertaciones, trabajos de aplicación de contenidos u otros. Todo lo anterior será facultad del Equipo de Psicoorientación, previa validación de las Direcciones de Ciclo y Dirección Académica.

Las características de la evaluación diversificada estarán supeditadas al cuadro diagnóstico de cada caso en particular, existiendo algunas más comunes como las que se señalan:

- Adecuaciones curriculares:

Se entienden como los cambios a los diferentes elementos del currículo, que se traducen en ajustes en la programación del trabajo en el aula. Consideran las diferencias individuales de los estudiantes con NEE, con el fin de asegurar su participación, permanencia y progreso en el Sistema Escolar.

Se deben definir bajo el principio de favorecer o priorizar aquellos aprendizajes que se consideran básicos e imprescindibles dado su impacto para el desarrollo personal y social de los estudiantes.

Las adecuaciones curriculares que se establezcan para un estudiante se deben organizar en un Plan de Adecuaciones Curriculares Individualizados (PACI), elaborado por el Equipo de Psicoorientación, el cual tiene como finalidad orientar la acción pedagógica que se implementará para apoyar el aprendizaje del estudiante, así como también llevar un seguimiento de la eficacia de las medidas curriculares adoptadas, lo que será informado a los apoderados por el área de psicopedagogía.

- Evaluación Diferenciada:

Se entiende como la diversificación en la presentación de la información y las formas de respuesta. Por otro lado, disminuye las barreras de aprendizaje, adecúa el entorno, organiza tiempos y horarios, modifica los tiempos de los Objetivos de Aprendizaje.

La **Evaluación Diferenciada para los estudiantes**, se realizará de acuerdo a las pautas y orientaciones específicas que establezca Psicoorientación.

Artículo 6°:

Para la formalización de la Adecuación Curricular y la Evaluación Diferenciada, el procedimiento responderá a las siguientes condiciones:

- Solicitud formal del apoderado al Equipo de Psicoorientación. (**Anexo 1:** Carta Apoderados Formalización Evaluación Diferenciada)

- Presentación de certificados del o los especialistas tratantes, donde se señale claramente el diagnóstico y recomendaciones para el Establecimiento. **No se aceptarán certificados de profesionales que sean familiares directos del estudiante.**
- Para el caso de Adecuación Curricular, **firma de compromiso del apoderado** para apoyar y orientar a su hijo(a) en las tareas y obligaciones señaladas por los profesores o equipos técnicos.
- Toda solicitud, respaldada por especialistas externos, deberá ser derivada al Equipo de Psicoorientación del Ciclo correspondiente (psicólogo(a) y/o psicopedagoga, según sea el caso), presentando los antecedentes pertinentes, los cuales serán considerados como sugerencias u orientaciones para la resolución final de cada situación.
- La definición de estas situaciones será determinada por el Equipo de Psicoorientación, Dirección del Ciclo correspondiente y Dirección Académica y Rectoría, quienes comunicarán por escrito la resolución de cada caso, siendo esta de **carácter inapelable.**
- Con el objeto de mantener un seguimiento apropiado de la evolución de los estudiantes en tratamiento con especialistas externos, se solicitará en cada uno de los casos un Informe de Cierre de Proceso (**Anexo 2**), que podrá ser de carácter trimestral, semestral o anual, dependiendo de cada situación.

DE LAS CALIFICACIONES:

El propósito principal de las calificaciones es certificar y comunicar el aprendizaje. En línea con el enfoque evaluativo a la base del Decreto 67/2018, se busca que las calificaciones aporten también a dar información para apoyar el aprendizaje de los estudiantes y no se reduzcan a registros con poco significado para quienes los reciben.

Artículo 7º:

El año lectivo comprenderá de Pre-Kínder a III Medio **dos semestres**, al término de cada cual los estudiantes recibirán su Informe de Calificación Semestral

En el caso de IVº Año Medio, su régimen será de carácter **anual.**

Artículo 8º:

El **sistema de calificación** dependerá del nivel, de acuerdo a lo siguiente:

- **1º - 3º Básico:** los estudiantes serán evaluados en todas las asignaturas del Plan de Estudios de acuerdo a los procedimientos adoptados de EPA (Evaluación para el Aprendizaje). Lo anterior implica evaluaciones de proceso continuas y cualitativas, sin calificación numérica, que se traducirán en **Informes de Progresión de Aprendizajes** de las diferentes asignaturas. Para efectos de promoción ministerial, al término del año lectivo se realizará una conversión numérica de la progresión de los aprendizajes alcanzados. Para el nivel de 3º Básico se considera un periodo de transición al sistema de evaluación de los cursos superiores.

- **4° Básico a IV° Medio:** serán calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudios, utilizando la escala numérica de 2.0 a 7.0, con un decimal. La nota mínima de aprobación será de 4.0, considerando un **porcentaje de exigencia** en base a la siguiente tabla aplicable a todos los niveles:

N° puntos	% Exigencia
Hasta 30	50%
31 - 40	55%
41 o más	60%

Artículo 9º:

Las calificaciones parciales de cada asignatura se estimarán con un decimal. El promedio semestral se calculará aproximando la centésima (si es igual o superior a 0.05) a la décima obtenida. El mismo mecanismo de aproximación se utilizará en el promedio de notas finales por asignatura y en el promedio general final.

Artículo 10º:

El número de calificaciones parciales por asignatura dependerá de la naturaleza de la misma, con un mínimo de 2 hasta 10 calificaciones según horas del plan de estudios.

Artículo 11º:

Las evaluaciones parciales de 4º Básico a IVº Año Medio se distribuirán en un calendario oficial que el Colegio entregará a sus estudiantes. **No se pueden postergar pruebas ya fijadas**, salvo por motivos justificados o situaciones excepcionales que deben ser autorizadas por el Jefe(a) de Departamento y la Dirección de Ciclo, previa aprobación de Dirección Académica.

Artículo 12º:

Aquellas calificaciones parciales que surgen producto de **notas acumulativas**, no podrán exceder al **50%** de las calificaciones semestrales de la respectiva asignatura.

Artículo 13º:

Al término de cada semestre, los estudiantes de **4º Básico a IIIº Medio, y régimen anual para IVº Medio**, concluirán el período cumpliendo con la siguiente exigencia académica:

Promedio de las Evaluaciones Parciales obtenidas en el período, considerando el número de calificaciones correspondientes a cada asignatura de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º.

Artículo 14º:

La calificación final de todas las asignaturas corresponderá al promedio aproximado de las calificaciones del año, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10º.

Artículo 15º:

Consejo de Curso y Orientación y los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrarán en un **Informe de Desarrollo Personal y Social** del estudiante, el que será entregado semestralmente a los padres y apoderados. Este informe incluirá además, la autoevaluación del estudiante desde 4º básico a IVº año medio.

Artículo 16º:

Orientación (1º Básico a IIº Medio) y Religión (1º a 6º básico), serán calificados con notas, cuyo promedio semestral y anual se traducirá a conceptos, tanto en actas como certificados, y no tendrá incidencia en el promedio general, de acuerdo a lo estipulado por el Ministerio de Educación, teniendo en cuenta la siguiente escala:

MB (Muy Bueno):	B (Bueno):	S (Suficiente):	I (Insuficiente):
6.0 a 7.0	5.0 a 5.9	4.0 a 4.9	2.0 a 3.9

La asignatura de **Religión de 7º a IVº año medio** será calificada con notas parciales, cuyo promedio tendrá incidencia en el promedio general semestral y anual.

Artículo 17º:

El profesor deberá realizar las siguientes **formas de evaluación**: diagnóstica, formativa y sumativa. En los casos que proceda, diferenciada. Además, éstas podrán ser parciales, de síntesis, orales o escritas. Podrán existir instrumentos de evaluación “de ejecución” o parciales sin previo aviso. Así también el profesor podrá realizar evaluaciones a través de informes de investigación, ABF, proyectos, exposiciones, foros, paneles de entrevistas, pruebas de desarrollo y de alternativas u otras que considere pertinentes. El carácter de la evaluación podrá ser individual, grupal, a nivel de curso, bipersonal, participativa. A fin de evaluar el trabajo y los aprendizajes individuales y colectivos puede aplicar auto y coevaluación, empleando pautas de observación, listas de cotejo o escalas de apreciación.

Se podrá fijar un máximo de dos evaluaciones parciales en un mismo día, excluyendo de ellas disertaciones, controles de lectura, presentaciones de trabajo.

.Inasistencia a Evaluaciones: toda inasistencia a evaluaciones debe ser comunicada **personalmente** por el apoderado, **en la Portería del Establecimiento, firmando el respectivo libro de registro**, antes o el mismo día de la evaluación. En caso contrario, solo se aceptará la presentación de **certificado médico** dentro de las 48 horas siguientes a la evaluación, lo que será comunicado al profesor jefe o profesor de asignatura que corresponda.

Si por algún motivo, **debidamente justificado**, no se asiste a alguna evaluación, los estudiantes de 6° a III° medio serán citados a una **instancia recuperativa** que el Área de Inspectoría aplicará semanalmente, **pudiendo ser citados a rendir hasta 2 evaluaciones el mismo día**.

En caso de no presentarse a esta instancia, Inspectoría aplicará la o las evaluaciones al momento de la reincorporación del estudiante.

En el caso de **4º, 5º Básico y IVº medio**, esta situación será resuelta por el respectivo profesor jefe o profesor de asignatura en el momento que estime pertinente, en un ambiente favorable para el estudiante, cautelando la validez de la evaluación, en un plazo no superior a una semana después de la reincorporación del estudiante.

Para las **situaciones excepcionales** (enfermedad, ausencia prolongada o representación del Colegio), se procederá de acuerdo a un calendario especialmente confeccionado para tal efecto.

El Colegio brindará las facilidades académicas que se estimen convenientes, a aquellos(as) estudiantes que, durante la semana y/o fines de semana, representen al Colegio en actividades artísticas, formativas, culturales y/o deportivas. Esta situación deberá ser solicitada por el profesor de la especialidad al Director(a) Académico(a), quien informará la decisión al(los) profesor(es) correspondiente(s).

La deshonestidad y el engaño en que incurran los estudiantes frente a cualquier tipo de trabajo evaluado, congruente con los postulados del Ideario Educativo que animan al Colegio, se considerará como falta gravísima.

En el caso específico que un estudiante mantenga una actitud inadecuada, para el contexto de prueba (darse vuelta constantemente, pararse de su puesto sin autorización, conversar, emitir sonidos, gritos, y/o comentarios, pedir o entregar información de forma verbal, escrita o gestual, copiar), además de las posibles sanciones, la Dirección de Ciclo correspondiente tomará las medidas evaluativas adecuadas a la situación. Esta medida regirá en todo tipo de evaluaciones (individuales, en parejas o grupales), a partir de 5º básico.

Del mismo modo, se procederá en el caso de presentar un trabajo de otro compañero u autor como propio (plagio).

En la eventualidad de mala utilización de un instrumento de evaluación, producto del robo físico o digital y/o filtración (individual o compartida) anticipada a su aplicación, será el Equipo de Gestión quién determinará las sanciones correspondientes, las cuales podrían implicar acciones tales como:

- Anulación del instrumento
- Aplicación de un nuevo instrumento
- Aplicación de un nuevo instrumento de mayor nivel de dificultad

(Estas acciones son independientes de las sanciones y medidas contenidas en el RIE)

En el caso de trabajos entregados fuera de plazo (con un máximo de 3 días desde la fecha de entrega), el estudiante deberá realizar una nueva actividad de aprendizaje calificada, según los criterios determinados por el respectivo Jefe de Departamento.

Artículo 18º:

Las calificaciones parciales y finales obtenidas por los estudiantes de 4° básico a III° medio, serán entregadas mediante un Informe Parcial y otro Semestral (Anual para IV° Medio) a los apoderados, en las fechas fijadas en el Calendario Escolar.

Los Informes de Progresión de Aprendizajes de 1° a 3° Básico serán entregados de manera parcial, y semestral en fecha fijada en Calendario Escolar.

DE LA PROMOCIÓN:**Artículo 19º:**

En la promoción de los estudiantes se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del Plan de Estudio y la asistencia, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 67/18.

Artículo 20º:

Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los estudiantes que:

- Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.

En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los estudiantes en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura u otras.

No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, la Rectoría del Establecimiento, en conjunto con Dirección Académica podrán autorizar la promoción de estudiantes de Primer Ciclo Básico con porcentajes menores a la asistencia requerida. En el caso de los estudiantes de Segundo Ciclo y Enseñanza Media, esta autorización deberá ser refrendada por el Consejo de Profesores del Ciclo, siendo Rectoría quien una vez informado de los antecedentes, determinará la resolución final.

Artículo 21º:

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, Rectoría y su equipo directivo, analizará la situación de aquellos estudiantes que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente.

La decisión de promoción o repitencia se sustentará, además, en un informe elaborado por Dirección Académica, en colaboración con el profesor jefe y el departamento de Psicoorientación, considerando los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- Progreso en el aprendizaje demostrado durante el año.
- Magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el estudiante y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el nivel superior.
- Consideraciones de orden socioemocional que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los estudiantes deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Artículo 22°:

Al año escolar siguiente, el Departamento de Psicoorientación ofrecerá acompañamiento pedagógico a los estudiantes que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Lo anterior, previa autorización del apoderado.

Artículo 23°:

Será facultad de Rectoría resolver los casos de estudiantes que, por motivos justificados, requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente u otros semejantes.

Además, el Colegio se reserva en todos los casos la facultad de solicitar una segunda opinión y/o evaluación por un profesional similar al que emitió el certificado presentado antes de resolver dicha solicitud.

DE LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO:

Artículo 24°:

Aquellos estudiantes que, siendo promovidos de curso con una o dos asignaturas reprobadas y alcanzando un nivel general de logro inferior a un promedio 5.0, incluida la no aprobada, mantendrán seguimiento constante por parte de la Dirección Académica.

Artículo 25°:

Los estudiantes que repitan por primera vez en el Colegio mantendrán seguimiento constante por parte de la Dirección Académica.

Artículo 26º:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 11° de la LGE, solo se aceptará una repitencia por ciclo escolar, Enseñanza Básica o Enseñanza Media. En caso que algún estudiante repita por segunda vez algún curso del mismo ciclo escolar, no se renovará el contrato de prestación de servicios escolares.

COMUNICACIÓN SOBRE EL PROCESO, PROGRESO Y LOGROS DE APRENDIZAJE:

Artículo 27º:

El Colegio dispondrá de instancias de entrevistas entre los diferentes actores de la comunidad, estudiantes, apoderados, profesores y otros profesionales de apoyo a la gestión educativa. Éstas serán de carácter formal, debiendo realizarse al menos una vez al semestre y tendrán como objetivo principal comunicar avances, progresos y dificultades en relación a logros de aprendizaje y desarrollo personal. El contenido de dichas entrevistas, como los acuerdos que de ahí surjan, deberán quedar registrados en la Ficha del Estudiante.

Artículo 28º:

Al término de cada año lectivo, el Colegio extenderá un **Certificado Anual de Estudios** que indique las calificaciones obtenidas en las diferentes asignaturas y la situación final correspondiente. Además, extenderá un **Informe de Desarrollo Personal y Social** que evaluará el nivel de logro de Objetivos de Aprendizaje Transversales y el nivel alcanzado en las áreas afectiva, social e intelectual.

Artículo 29º:

A los estudiantes de IV° de Enseñanza Media se les extenderá, previa comprobación de la aprobación del curso, la **Licencia de Enseñanza Media**.

Artículo 30º:

Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán en cada curso: la nómina completa de los estudiantes, matriculados y retirados durante el año, señalando el número de la cédula nacional de identidad o el número del identificador provisorio escolar, las calificaciones finales de las asignaturas y el promedio final anual, el porcentaje de asistencia de cada estudiante y la situación final correspondiente.

Las Actas deberán ser generadas por medio del sistema de información del Ministerio de Educación disponible al efecto y firmadas solamente por el director del establecimiento, en este caso, SIGE.

DISPOSICIONES FINALES:

Artículo 31º:

El Colegio dispondrá de los siguientes espacios e instancias técnicas para que los docentes, equipos de apoyo y directivos puedan, mediante un trabajo colaborativo, reflexionar, discutir y tomar decisiones dirigidas a mejorar la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza:

- Consejos Generales.
- Consejos de Ciclo.
- Reuniones de Departamento.
- Reuniones de Nivel.
- Reuniones Ampliadas Psicoorientación.
- Consejos de Casos.
- Planificación en paralelo.
- Jornadas Voluntarias de Profesores.
- Equipo Académico.
- Equipo de Gestión.

Artículo 32º:

Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los estudiantes, el Jefe del Departamento Provincial de Educación, arbitrará las medidas necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad.

Estas medidas durarán solo el tiempo necesario para lograr el objetivo perseguido con su aplicación y tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas o ejecutadas por las personas competentes del establecimiento.

Artículo 33º:

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión, se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio.

**ANEXO 1:
CARTA APODERADOS FORMALIZACIÓN EVALUACIÓN DIFERENCIADA**



Talca, marzo de 2023

Estimados Padres y Apoderados:

Junto con saludar, informamos a ustedes que el protocolo a seguir para la solicitud de la Evaluación Diferenciada y/o sugerencias de especialistas, que impliquen alguna medida de orden académico, será el siguiente:

Con el fin de seguir brindando los apoyos adecuados, necesitamos actualizar la información a través de:

- ❖ Certificado escrito del especialista tratante, en el que se especifique el diagnóstico, tratamiento y las recomendaciones o sugerencias a seguir. Esta información debe ser enviada en formato digital al correo mdonosos@colegioingles.cl, con el asunto: Evaluación Diferenciada 2023.
- ❖ Todas las solicitudes serán evaluadas por Dirección Académica y el Departamento de Psicoorientación, quienes determinarán las acciones a seguir.
- ❖ Fecha Máxima de Recepción: _____

En caso que la solicitud sea acogida:

- ❖ Los estudiantes deberán presentar informes periódicos de los apoyos que reciben con los diferentes especialistas externos (psicólogo/a, neurólogo/a, fonoaudiólogo/a, terapeuta ocupacional, psicopedagoga, etc.), indicados en los certificados.

Es importante recordar que para una adecuada implementación de la Evaluación Diferenciada, se hace fundamental mantener la información actualizada.

Atentamente,

Departamento de Psicoorientación



**ANEXO 2:
INFORME DE CIERRE DE PROCESO DE ESPECIALISTAS EXTERNOS**

I. Identificación

Nombre del estudiante(a) : _____

Curso : _____

Diagnóstico : _____

Nombre de especialista : _____

Especialidad : _____

Teléfono o mail de contacto : _____

Fecha de informe : _____

II. Instrumentos evaluativos aplicados (Baterías, Pruebas Informales, Observaciones, entre otras), incluir fecha de evaluación.

III. Actitud del estudiante durante el tratamiento o sesiones.

Actitud de la familia frente al Tratamiento (seguimiento de indicaciones, asistencia y compromiso)

IV. Síntesis del tratamiento

- * Descripción del tratamiento (indicar frecuencia, modalidad).
- * Objetivos planteados para el estudiante, según diagnóstico.
- * Nivel de logro de los objetivos planteados.
- * Factores que facilitan el tratamiento.
- * Factores que dificultan el proceso.

V. Sugerencias

- * A la familia (en caso de solicitar derivación, indicar cuál)

- * Al Colegio

VI. Observación de continuidad, alta u otros

- En caso de dar de alta, se debe presentar Informe de Evaluación Final.

Firma y Nombre Especialista